

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019

Señores:

COMPAÑIA DE INGENIERIA ELECTRICA MECANICA Y CIVIL DE COLOMBIA LIMITADA-830129058
CALLE 74 NO. 15 - 80 INT 2 OFC 504 BARRIO EL LAGO
BOGOTA D.C.-COLOMBIA

REFERENCIA: Admisión al proceso de reorganización de la sociedad **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**

Reciba un cordial saludo,

La difícil situación financiera que está atravesando el país y las condiciones del mercado de las telecomunicaciones han impactado negativamente en el desarrollo de las actividades la sociedad **AVANTEL S.A.S- EN REORGANIZACIÓN**, lo cual nos llevó a solicitar ante la Superintendencia de Sociedades, el inicio de un proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006, con el fin de que podamos continuar las actividades de la Compañía en forma sostenible, así como normalizar las relaciones comerciales y crediticias con la totalidad de los acreedores.

El pasado once (11) de diciembre de 2019, mediante Auto No. 2019-01-471156 la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la sociedad AVANTEL S.A.S-EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit. 830.016.046, con domicilio en Bogotá - Cundinamarca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Dentro del proceso de reorganización y según señala el mismo Auto de apertura antes mencionado, se designó como **PROMOTOR** al Doctor **SAUL KATTAN COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.147, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006. Por lo tanto, los acreedores pueden comunicarse con el mismo para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 125 No. 11B-31 apto 702 en Bogotá D.C., Celular: 3017090776, Correo electrónico: saul@kattanconsulting.com.**

Como consecuencia de la admisión al proceso de reorganización, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 en su numeral 6° de la Ley 1116 de 2006, el deudor ***no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones***

sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y otros, sin previa autorización del juez del concurso.

Por otra parte, y en virtud de lo señalado en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, todas las obligaciones que se causen con posterioridad al 11 de diciembre de 2019, seguirán pagándose de manera regular.

Finalmente, extendemos la invitación para que haga parte del proceso de reorganización de la sociedad **AVANTEL S.A.S- EN REORGANIZACIÓN.**, que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades, expediente No. 28334. Para su conocimiento, se allega copia del Auto de admisión mencionado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ignacio Roman Vila', with a stylized flourish at the end.

IGNACIO ROMAN VILA

C.E.O.